



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 152 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los diez (10) del mes de Noviembre de dos mil veinte.-

VISTO:

La resolución adoptada por el Comité de Crisis Local con fecha 09/11/2020 en virtud del Acta acuerdo suscripta por los Intendentes y jefes/jefas comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento el Acta Acuerdo suscripta por algunos Intendentes en representación de los diversos intendentes y Jefes/Jefas Comunales de cada bloque o partido de los Municipios y/o comunas de la Provincia; y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, celebrada con fecha 07/11/2020;

Que mediante Resolución Nro. 7 de fecha 09/11/2020 el Comité de Crisis Local, adhirió a las medidas adoptadas en el Acta antes referenciada;

Que este Municipio entiende prudente y razonable la Resolución Nro. 7 del Comité de Crisis Local, que data de fecha 09/11/2020; adhiriendo a las medidas establecidas y enumeradas mediante el Acta acuerdo antes citada. Que el ART 2º de la Resolución expresa textualmente: “ **REMÍTASE** la presente Resolución al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia a fin de que decrete su adhesión con las especificaciones, aclaraciones y/o la adopción de medidas que acentúen las medidas restrictivas y de control que considere necesarias.”;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que el Acta acuerdo de fecha 07/11/2020 alcanza y compete a este Departamento Ejecutivo, y por tanto, la Resolución Nro.7 de fecha 09/11/2020 del Comité de Crisis Local la que determina fundamente, el acatamiento y adhesión de la misma;

Que entre las medidas implementadas por el Acta Acuerdo y adheridas mediante la Resolución Nro. 7 del Comité de Crisis Local se encuentran: *“1- Disponer por el plazo de 21 días, a partir de las 00:00hs del 09/11/2020 y hasta las 00:00hs del 30/11/2020, que solo podrán permanecer abiertos, en el rango horario comprendido entre las 20:00hs. y hasta las 06:00 hs., los locales de venta de elementos esenciales (medicamentos, alimentos, combustibles) y las industrias. 2- Los bares y restaurantes podrán funcionar hasta las 00hs. en todas sus modalidades. 3- Los gimnasios y natatorios podrán funcionar hasta las 22hs. 4- Quedan totalmente prohibidas en cualquier día y horario, la realización de reuniones sociales y familiares. 5- Se realizará un seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio. 6- Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población. 7- Cada municipio y/ comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas. 8- El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia. 9- En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado;*

Que por tanto las medidas adoptadas en esta oportunidad, resultan razonables y ajustadas a derechos, máxime si tenemos en cuenta la situación actual de nuestro pueblo y el números de enfermos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que resulta más que claro que la directiva de acatamiento emerge desde un Acta acuerdo entre los diferentes representantes de gobiernos locales (municipios y comunas) y el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que uno de los principios fundamentales del Derecho Civil es el denominado *pacta sunt servanda*, conforme al cual, el contrato obliga a los contratantes y debe ser puntualmente cumplido, sin excusa ni pretexto; por tanto las obligaciones nacidas, en el caso que nos ocupa del “Acta acuerdo” tienen fuerza de ley entre las partes contratantes;

Que todos los intendentes y jefas/jefes comunales de la Provincia de Córdoba han quedado sujetos al Acta acuerdo suscripta con fecha 07/11/2020;

Que tal como referencia expresamente la mencionada, en su Inc 9) dice: “*En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado*”. Que el término “ACENTUAR” refiere a extremar, es decir adoptar medidas preventivas y/o paliativas más severas, quedando más que claro con ello, que no existen facultades para liberar y/o aminorar las medidas alcanzadas en forma conjunta y de común acuerdo e impuesta en el Acta referenciada;

Que así por tanto siendo este Departamento Ejecutivo alcanzado por el Acta acuerdo, como consecuencia de ello, su obligatoriedad y el cumplimiento de los compromisos y/u obligaciones asumidas mediante la misma no puede dejarse su validez y cumplimiento al arbitrio de uno de los contratantes y/o firmante. Que el principio *pacta sunt servanda* requiere a cada uno de los sujetos intervinientes una necesaria fidelidad a sus promesas, consecuencia de la exigencia de una actitud honrada, leal, limpia, recta, justa, sincera e íntegra, apoyada en la confianza del cumplimiento para dar y recibir cada parte lo que le corresponde;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Por otra parte es de conocimiento público el desconcierto que la adopción de medidas genera en la población en general, razón por la cual resulta menester por medio del presente Decreto no solo acatar las medidas adoptadas, sino esclarecer cualquier duda que pudiere suscitarse al respecto;

Que como ya ha sido resaltado en varias oportunidades, nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que de una u otra forma tiendan a mitigar la propagación de los casos;

Que en virtud de ello, y tal como se ha efectuando en cada oportunidad, este Municipio viene adoptando cada una de las medidas sugeridas tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir. Que por tanto con fecha 07 de Noviembre de 2020 este Ejecutivo quedó alcanzado por el Acta Acuerdo antes referenciada y que obra transcripta en los considerandos de la resolución Nro. 7 del Comité de Crisis Local y que en copia se adjunta al presente conjuntamente con la Resolución citada;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir la circulación y el aumento de contagio del virus COVID-19; las medidas adoptadas por los representantes comunales y de los diferentes Municipios de la Provincia de Córdoba, resultan razonables en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que la presente se acoge a partir del consenso arribado en el Comité de Crisis Local conformado por diferentes entidades de nuestra localidad a saber: de salud, emergencia, traslado, fuerzas policiales, GERS, Bomberos Voluntarios, entre otros; medidas



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

adoptadas a nivel local, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

ARTICULO 1º: - **ADHIÉRASE** a la Resolución Nro.7 de fecha 09/11/2020 del Comité de Crisis Local, mediante la cual se acatan y adhieren a las medidas adoptadas por el Acta cuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y representantes de los diferentes intendentes y jefes/jefas comunales por partido o bloque celebrada en Córdoba con fecha 07/11/2020 las que se adjuntan al presente.-----

ARTICULO 2º: **DECRÉTESE** la Suspensión por el plazo de 21 días a partir de las 00:00hs del 09/11/2020 y hasta las 00:00 hs del 30/11/2020, en el rango horario comprendido entre las 20:00 hs. y hasta las 06:00 hs., de todas las actividades habilitadas a excepción los locales de venta de elementos esenciales (*medicamentos, alimentos, combustibles*); encontrándose las farmacias de turno y estaciones de servicios en relación al expendio de combustibles habilitadas las 24 hs.-----

ARTICULO 3º: **ACLÁRESE** que el horario de atención al público; por el término antes indicado (21 días); en relación a rubros esenciales será:

- a) supermercados, autoservicios y distribuidores mayoristas y minoristas hasta a las 20:30 Hs.-
- b) minimercados, despensas barriales, carnicerías, verdulerías y kioscos, cerrarán a las 22:00 Hs. -
- c) Los gimnasios y natatorios podrán funcionar hasta las 22:00 Hs.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

d) Bares, restaurantes, parrillas, rotiserías, confiterías/panaderías, heladerías y demás comercios alimenticios y/o en general quienes se dediquen a la elaboración de comidas y/o rubro necesario para el abastecimiento social; **atención al público hasta las 00:00 Hs;** en cualquier modalidad.-

e) Delivery (reparto a domicilio por encargo) hasta las 00:00 hs. tal caso los responsables de cada comercio, deberán registrar al personal y/o encargado de reparto con motivo de obtener por parte del municipio el certificado pertinente a tales fines.-

Ello como medida preventiva en virtud de los fundamentos arriba indicados.- - - - -

ARTICULO 4º:REFUÉRCESE todas las medidas de control y preventivas que se consideren necesarias para coadyuvar con la situación de hecho que nos ocupa.- - - - -

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620, por la Secretaría de Economía y Finanzas, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 - - - - -

ARTICULO 6º: DÉJESE si efecto por el término que indica este Decreto de toda otra Resolución, Decreto y/o directiva que se contraponga al presente.- - - - -

ARTICULO 7º: DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación. - - - - -

ARTICULO 8º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.- - - - -

ARTICULO 8º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese.-